

Antecedentes franquistas del derecho al olvido: el derecho al honor como amnesia colectiva

Francoist antecedents of the right to be forgotten: the right to honour as collective amnesia

Francisco Espinosa Maestre
Historiador

Resumen

El presente trabajo consta de dos partes. En la primera se cuenta, a partir de la propia experiencia del autor, lo que supuso (y aún supone) adentrarse en las etapas más oscuras de la dictadura a partir de la transición. Las dificultades han sido (y son) muchas y variadas a lo largo del tiempo, ya que de la inhibición de la Universidad y las innumerables trabas para acceder a la documentación se ha pasado, tras cuatro décadas de pequeños logros, a una especie de callejón que no permite avanzar. En la segunda se mantiene que en España no hace falta recurrir al derecho al olvido para tapar nombres y hechos del pasado reciente, ya que dicho derecho está asegurado con la amnistía de 1977 y con el derecho al honor del artículo 18 de la Constitución.

Palabras clave: Represión franquista; archivos; transición; amnistía; derecho al honor; derecho al olvido.

Abstract

This paper consists of two parts. Based on the author's own experience, the first one deals with the many difficulties involved in delving into the darker stages of the dictatorship. Ever since the Transition the countless obstacles to accessing the documentation coupled with the inhibition on the part of universities have led us, after four decades of small achievements, to a sort of dead end that does not allow research to progress. The second part argues that in Spain there is no need to resort to the right to be forgotten to cover up names and events of the recent past, since it is guaranteed by the 1977 Amnesty Law and it is included in Article 18 of the Constitution, in the right to honour.

Keywords: Franco's repression; archives; transition; amnesty; right to honour; right to be forgotten.

Breve introducción

La invitación por parte de *Nuestra Historia* a escribir este artículo para el dossier sobre el derecho al olvido me ha permitido hacer algo que deseaba desde hace tiempo, ya que aunque en algunas ocasiones he escrito sobre lo difícil que ha sido investigar los orígenes del golpe militar y la dictadura franquista, nunca lo había hecho en una visión de conjunto. Debo decir de entrada que los problemas que tuve que afrontar desde el principio me animaron a llevar una especie de diario de investigación para que no se me olvidaran las absurdas situaciones por las que tuve que pasar, lo cual me ha facilitado bastante la tarea. Sé por experiencia que esta visión desde abajo no siempre es bien recibida por los archiveros, como también sé que no todos los archiveros son iguales. Sé también de su posición delicada, entre el Estado y el usuario. Los temas conflictivos resultan siempre problemáticos y es la propia indefinición de las leyes y la carencia de normas claras las que crean esa tierra de nadie en la que se encuentran en muchas ocasiones investigadores y archiveros. Esta situación favorecía, y favorece, que se buscasen contactos y conexiones para salvar esos escollos.

Lo que suele ocurrir con asuntos tan problemáticos como la represión franquista — la otra está resuelta hace tiempo— es que queden sin resolver y pasen de generación en generación. No hay que irse muy atrás en la historia. Hay aspectos turbios de nuestra Historia Contemporánea que siguen en nebulosa y es probable que esto sea lo que ocurra con el tema que nos ocupa. El poder tiene gran práctica en impedir que se aclaren los hechos conflictivos que han marcado profundamente la vida de la gente. A veces va en ello su propia pervivencia. Entre los archivos destruidos y los que permanecen ocultos difícilmente llegaremos a saber

ahora, que es cuando nos interesa para mejor conocimiento del presente, la verdadera dimensión del plan de exterminio que llevaron a cabo los que en julio de 1936 se sublevaron contra la Segunda República. Mi deseo con este artículo es que quede claro por qué no pudimos llegar al fondo de un momento clave de nuestra historia reciente.

Antes de seguir aludiré brevemente a mi primera experiencia en archivos. Fue en el del Ayuntamiento de mi pueblo en los primeros años setenta. Y fue posible gracias a que mi padre era funcionario municipal, con lo cual tenía vía libre. El archivo conservaba un orden *sui generis* gracias a un funcionario que llevaba aquello a su modo y manera. Por supuesto no había catálogo alguno. Además, el cronista de la villa, de sonoro apellido, disfrutaba del privilegio de llevarse a su casa los documentos que le interesaban con permiso del alcalde, propietario y ex sargento provisional. Incluso un concejal culto tenía hacía tiempo en su casa el Título de Villa concedido por Carlos V. Años después el archivo fue abandonado a su suerte y ya en los noventa, con el PSOE en el poder municipal desde 1983, parte de la documentación fue enviada al basurreo debido al estado de deterioro en que se encontraba. Para coronar la faena, cuando la Junta de Extremadura se encargó de su catalogación lo hizo de lo que quedaba del archivo con excepción del siglo XX.

Primeros pasos

A lo largo de estas cuatro décadas he expuesto en más de una ocasión las dificultades que encontramos desde el principio quienes decidimos adentrarnos en el origen de la dictadura franquista a través de su mayor secreto, que no es otro que la matanza fundacional sobre la que se edificó^[1]. Lo que

1.- Francisco Espinosa Maestre, «Historia, memoria y olvi-

nos llevó a ello no fueron desde luego las clases de Historia que recibimos en la Universidad (la de Sevilla en mi caso), en las que la historia de España de los siglos XIX y XX apenas existía. Cosa nada extraña dada la orientación ideológica católico-conservadora de la mayor parte de los departamentos. El acicate para aquellas investigaciones fueron sin duda las lecturas de los libros de la editorial Ruedo Ibérico, fundada en París por el valenciano José Martínez y que desde principios de los años sesenta venía publicando trabajos de hispanistas. Leer estas obras a mediados de los setenta era bastante más estimulante que seguir el manual del catedrático de Historia de España José Luis Comellas. Así pues, es normal que cuando, concluida la carrera, traté de realizar la tesina (equivalente a la TFG actual) sobre el «18 de julio» en Sevilla se me dijera que me buscara otro tema porque carecíamos de perspectiva histórica para afrontar esa cuestión. Lo que no es raro si pesamos que para el sacerdote opusino José María Albareda, secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el período 1936-1966 y responsable del predominio de Opus en tantos departamentos universitarios, en lo que a investi-

do. Venturas y desventuras de un investigador», *Memoria*, 10 (2003), pp. 90-107 (en origen fue una conferencia dentro del ciclo Octubre archivístico, que tuvo lugar en Sevilla en 2001); Francisco Espinosa Maestre, «La investigación del pasado reciente: un combate por la historia», en ANABAD (ed.), *La transición a la democracia en España (Actas de las VI Jornadas de Castilla-La Mancha de Investigación de Archivos)*, Guadalajara, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Castilla La Mancha, 2003, p. 12 y ss; Francisco Espinosa Maestre, «La interminable lucha por la investigación de la represión franquista», *Crónica Popular*, 5 (2015), pp. 12-19; y Francisco Espinosa Maestre, «La lucha por el acceso a los archivos del franquismo. De los 'Fondos Especiales' del Tribunal de Cuentas a los '10.000 documentos' del Ministerio de Defensa», en Antonio González Quintana, Sergio Gálvez y Luis Castro (coords.), *El acceso a los archivos en España*, Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero/Fundación 1º de Mayo, 2019. Edición en PDF.

gación se refiere no había que pasar de la Edad Media.

Cuento esto para que se capte que era la Universidad surgida de la dictadura la primera que te marcaba lo que debía hacerse y lo que no debía hacerse. Ni que decir tiene que esas lecturas a las que me he referido no solo no tenían cabida dentro de aquel mundo académico sino que su uso en trabajos y exámenes podía resultar contraproducente. Había pues una línea tan clara como invisible que dividía lo que se leía por puro interés personal o intelectual de lo que se memorizaba simplemente para aprobar. La decisión de realizar por mi cuenta la investigación mencionada tenía el problema de quedarme a la intemperie sin respaldo ni cobertura alguna. Mi idea era poner al día la bibliografía sobre el tema y realizar una investigación en el archivo del Cementerio de San Fernando para saber qué rastro documental había quedado de la represión llevada a cabo por los golpistas. Para acceder a dicho archivo traté, sin resultado alguno, de conseguir un aval de un catedrático de Geografía, Juan Benito Arranz, al que dije que quería realizar un trabajo sobre la demografía sevillana en el siglo XX. Esta fue la primera y última vez que solicité un aval académico. Ni que decir tiene que para acceder al archivo se exigía un permiso, palabra clave en toda esta historia. Da igual que las actas de pleno, los libros de defunciones o tantos otros documentos tuvieran carácter público, nada se podría ver si no se disponía del permiso de la autoridad competente o si no se contaba con el amiguete de turno.

Como tuve ocasión de comprobar en repetidas ocasiones durante aquellos años, las trabas y negativas aumentaban mientras más claramente se intuyera que mi objetivo tenía relación con la Guerra Civil y disminuían al envolver a esta con algunas historias anteriores o con otros conflictos de aquellos años como por ejemplo la gue-

rra de África o la División Azul. Otra variación de esta táctica era decir que el objetivo de mi trabajo era la mortalidad en el siglo XX, citando epidemias (los mayores aún guardaban memoria de la gripe de 1918) o hambrunas (el recuerdo de la de posguerra aún conmovía a los que la habían vivido). Lo mejor de todo esto era que sin mentir, y por más que algunos dudaran de mis palabras, me libraba de discusiones, pérdidas de tiempo y dinero, y especialmente de alteraciones nerviosas y malos humores.

La suerte vino de que recorriendo un día las dependencias del Ayuntamiento para ver de dónde sacar el permiso me encontré en uno de los despachos a alguien de la Universidad con quien había coincidido en actividades políticas y que trabajaba en Sanidad. Le conté el caso y me firmó un documento dirigido al que tenía bajo su control el cementerio diciendo que me permitieran acceder al archivo. El aludido miró y remiró el papel, refunfuñó algo cuando le expliqué lo de la demografía sevillana de siglo XX, me dijo que de lo que pensaba que yo buscaba no había nada y que lo presentara al responsable del archivo. De modo que pude realizar la investigación, si bien solo se me permitió consultar los Libros de Defunciones y no la documentación sobre la apertura y cierre de las diversas fosas comunes que se fueron abriendo ni sobre el traslado de restos de dichas fosas al osario en años posteriores, cuestión de la que me habló el encargado del cementerio cuidando de que nadie nos oyera —aludió a los cráneos agujereados— por haberla presenciado. El trabajo se ajustó a lo previsto: una exposición de lo ocurrido en Sevilla tras el golpe militar utilizando todo tipo de fuentes, entre ellas libros como el de Antonio Bahamonde o el de Edmundo Barbero que ni existían en las bibliotecas de la Universidad, y el primer estudio llevado a cabo sobre la dimensión de la represión basado en documentación

municipal, completado con una serie de imágenes sobre los hechos obtenidas en la Hemeroteca Municipal. Conviene señalar algo importante: los Libros de Fosa Común del cementerio habían sido manipulados, de forma que podía saberse el número de personas asesinadas que ingresaban cada día en alguna fosa pero no sus nombres. Cuando pregunté al encargado a qué creía que se debía eso me dijo: «Cuando hay ordeno y mando no hay registro civil ni nada».

Intenté consultar los libros de defunciones del Registro Civil pero no fue posible, ya que me dijo que allí no podía entrar cualquiera, que no sabía quién era yo ni qué título tenía y que necesitaba el aval de un catedrático que asegurara que yo iba a hacer lo que decía que iba a hacer. Cerrada esa vía di por concluido el trabajo y me planteé publicarlo. Estábamos a mediados de los ochenta y al parecer no interesaba a nadie. Ni siquiera a la Fundación Blas Infante, creada poco antes y cuyo responsable, el ex falangista Pedro Ruiz-Berdejo, miró el trabajo y preguntó: «¿Y aquí qué hay sobre Blas Infante?», a lo que respondí diciéndole que se explicaba el contexto de su desaparición, tras lo cual me fui a las cifras de ingresados en la fosa común y le mostré el terrible mes de agosto de 1936 con 584 personas ingresadas en las fosas del cementerio señalándole el día 11 de dicho mes, en que tanto Infante como otros dirigentes políticos sevillanos fueron asesinados. Dicho lo cual, visto su escaso interés, me marché convencido de que no lograría publicarlo. Sin embargo, una serie de casualidades llevaron a que años después, en 1990, el mismo profesor que rechazó esa tesina, Alfonso Braojos Garrido, al no contar con nada sobre el golpe en Sevilla, me propusiera incluirla en un libro en el que participaban él y otro colega suyo. Fue así, como varios años después, vio la luz una versión reducida del trabajo sobre el «18 de julio» en Sevilla.



Documentos desorganizados en la Subdelegación de Defensa de Ávila (fuente: Ministerio de Defensa).

Observamos ya en este caso todos los ingredientes que perdurarán hasta muchos años después: inhibición de la Universidad en la investigación del ciclo abierto en 1936 y cerrado décadas después, dificultades de acceso a la documentación, necesidad de recurrir a todo apoyo posible para acceder a fondos de carácter público y la inexistencia de editoriales andaluzas interesadas en la historia reciente. En este como en el trabajo posterior sobre Huelva decidí recoger algunos testimonios orales, lo cual solo fue posible a través de amigos y conocidos que me facilitaron el contacto con familiares. Todavía en los años ochenta y en los noventa era posible encontrar testimonios interesantes de personas que vivieron los hechos. En el caso de Sevilla recuerdo especialmente los testimonios de mujeres que habían vivido en barrios como Triana o La Macarena. Más tarde, cuando investigué Huelva, volví a comprobar la fuerza de los testimonios femeninos. No porque los de los hombres no tuvieran interés sino por la particularidad de su perspectiva. Observé también, como luego se comentará, que el miedo a hablar perduraba.

Incursiones en terreno desconocido

Antes de que se publicara el trabajo mencionado, desde mediados de los años ochenta, había iniciado ya otra investigación de mayor calado que concluí en 1992 y sería publicada en 1996. Me refiero a *La guerra civil en Huelva*^[2], un trabajo que seguía las huellas de las investigaciones realizadas en Córdoba desde fines de los setenta por Francisco Moreno Gómez. Fue él precisamente quién me dio las instrucciones básicas para adentrarme en los archivos que debía consultar. Necesitaría el permiso de la Dirección General de los Registros y del Notariado para acceder a los Registros Civiles, el aval de un personaje insigne para adentrarme en los fondos del Servicio Histórico Militar y el Carnet Nacional de Investigador que me permitiría ver, entre otras cosas, la Causa General y otros documentos del Archivo Histórico Nacional (AHN). El primero se me concedió en 1987 sin problema, aunque exigía una condición que fue causa de constantes complicacio-

2.- Francisco Espinosa Maestre, *La guerra civil en Huelva*, Huelva, Diputación de Huelva, 1996 (5ª edición, 2019).

nes y disgustos: «... que el examen se verifique en las horas más convenientes para el servicio y bajo la vigilancia previa del Encargado». Esto, factible en los Juzgados de 1ª Instancia, se convirtió en una pesadilla en los Juzgados de Paz, cuyos encargados solían tener otros trabajos y acudían al Juzgado cuando buenamente podían.

Hallar un personaje insigne para obtener el aval que me franquearía el acceso al antiguo Servicio Histórico Militar de la calle Mártires de Alcalá (cuyos fondos documentales están ahora en el Archivo General Militar de Ávila) no resultaba fácil a priori, pero fue una vez más Moreno Gómez quien me dio la idea de contactar con Milagro Martínez, hija de un médico republicano asesinado en Sevilla, para que ella pasara el encargo a su marido, Pedro Laín Entralgo, quien firmó el aval que me permitiría acceder a dicho archivo. Finalmente faltaba el carnet de investigador, nada fácil de conseguir salvo si la investigación se realizaba por cauce académico. El caso fue que, acompañando en cierta ocasión al Archivo de Indias a un compañero que iba a recoger el carnet, la encargada, tras dárselo, me preguntó: «¿Usted también lo quiere?», a lo que respondí tranquila y alegremente que sí. Y así fue como conseguí el carnet que me posibilitaría acceder tanto al Archivo Histórico Nacional como a archivos locales, provinciales y regionales. A partir de entonces todo consistió en renovarlo cuando hacía falta. Un detalle más. En el espacio de acceso a la sala de investigadores del AHN había una nota en una de las paredes que me preocupó al conectar una vez más las investigaciones que allí se realizaran con la Universidad. Por suerte nadie me pidió nunca que justificase el origen académico de mi trabajo. Lo daban por supuesto.

Como los problemas fueron parecidos, contaré que en los últimos años noventa realicé una investigación similar a la de

Huelva en la provincia de Badajoz que daría lugar en 2003 a *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*^[3]. Habían pasado diez años del trabajo de campo de Huelva y nuevamente debía recurrir a las mismas fuentes. La situación había cambiado poco. Se había renovado algo el personal, pero el estado de abandono de los archivos era similar. Si la investigación de Huelva me cogió en la segunda mitad de los ochenta en pleno proceso de catalogación de los archivos municipales, la de Badajoz fue como volver atrás: el estado de la mayor parte de los archivos municipales era caótico. Lo que supusieron esos diez años fue visible en que la posibilidad de encontrar entre los encargados de los archivos a personas cercanas a los hechos se redujo considerablemente de Huelva a Badajoz. No obstante, hay que decir que, pese a que en Huelva se ordenaron antes, se utilizaron criterios peculiares. Así, la documentación relativa a Falange se incluyó en un apartado denominado «Documentación ajena a este archivo», olvidando de este modo que la alcaldía también conllevó durante un tiempo la Jefatura Local del Movimiento.

En el caso de Badajoz, con un patrimonio documental mucho más deteriorado que el de Huelva, hubo una novedad importante, ya que en 1997 se abrió a la investigación el Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, que contenía toda la documentación judicial militar generada por la sublevación en todo el suroeste e incluso en territorios ocupados en los primeros meses. Según la Ley de Patrimonio Histórico^[4], que marcaba un plazo de cincuenta años a partir de la fecha del documento

3.- Francisco Espinosa Maestre, *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Planeta-De Agostini, 2003 (6ª edición, 2017).

4.- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE, 29 de junio de 1985)

para su consulta, estos fondos deberían de haber estado accesibles desde diez años antes, pero no había sido así por la dejadez e ineptitud de los gobiernos y porque entre los militares parece estar muy extendida la idea de que esos documentos les pertenecen. Este hecho influyó negativamente en la investigación del golpe militar de 1936 y sus consecuencias, ya que los trabajos publicados en los años ochenta y noventa no contaron con esta documentación fundamental para el análisis de la estructura represiva. Además había otra cuestión: esta documentación militar nos llegó expurgada y en pésimas condiciones de conservación.

El trabajo de Huelva se hizo sin esta documentación, que luego sí utilicé en otros trabajos como *La justicia de Queipo* (2000/2006)^[5]. Pero en Huelva, una vez más, tuve la suerte de encontrar un personaje singular. Me refiero a Arturo Carrasco, que había trabajado en diversos juzgados del partido judicial de Valverde del Camino, que incluía la Cuenca Minera, y que había tenido el arrojo de llevar a cabo una gran idea. Enterado a fines de los años sesenta de que iban a llevarse los fondos del Juzgado de 1ª Instancia de Valverde del Camino, que contenían expedientes de inscripción fuera de plazo, comunicaciones de sentencias, notificaciones del Tribunal de Responsabilidades Políticas y todo lo relativo a Incautaciones, decidió ocultarlo en una habitación sin uso cubriéndolo de Boletines Oficiales del Estado. Allí permaneció esa documentación hasta que ya entrada la transición pasó a una dependencia municipal. Fue allí en Valverde cuando al hablar con la persona que debía facilitarme el acceso a esa documentación, el concejal de

Cultura Jesús Ramírez Copeiro, un ingeniero de minas madrileño muy apreciado en la zona, escuché por única vez algo que me sorprendió por inusual: «Vaya, hombre, ya era hora de que alguien se interesase por la guerra civil en Huelva».

Carrasco tenía un motivo para hacer lo que hizo: su padre había pasado por prisión y realizó trabajo esclavo en el llamado Canal de los Presos del Bajo Guadalquivir. Pero no fue el único caso en este sentido. En Aracena, un pueblo de la Sierra de Huelva, pude ver por única vez los Libros de Entradas y Salidas de prisión entre 1936 y 1944 con marca roja en los que salieron para ser asesinados. Los salvó Antonio Tascón de acabar en el vertedero tras unas obras en el Ayuntamiento. Lo hizo porque sabía que allí debían aparecer los nombres de varios familiares suyos. Finalmente el libro, por mediación del secretario, acabó en el archivo municipal del que nunca debió salir. Sirva también de ejemplo el caso del Juez de Paz de Salvaleón (Badajoz), quien no paró de dar vueltas a mi alrededor mientras tomaba datos de los libros de defunciones hasta que al llegar a cierta página se me acercó y me dijo: «Ese es mi padre», abriendo así una relación muy fructífera que solo acabó con su muerte.

¿Cómo resultó la investigación en las provincias de Huelva y Badajoz? Ta como he indicado antes, la década transcurrida entre ambas investigaciones acarreó ciertos cambios. No solo por el hecho de que la mayoría de las personas relacionadas con los archivos era gente nacida tras la guerra sino porque buena parte de ellas carecían ya de ese sentido patrimonial y defensivo que predominaba anteriormente. O sea que si por un lado ya sería difícil encontrar personas que me proporcionaran información de interés, por el otro resultó favorable no toparme con esos personajes de otra época como el individuo de aspecto sacerdotal al

5.- Francisco Espinosa Maestre, *La justicia de Queipo: violencia selectiva y terror fascista en la II División en 1936: Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Málaga y Badajoz*, Córdoba, Bibliofilia Montillana, Cofradía de la Viña y el Vino, 2000 (2ª ed. Barcelona, Crítica, 2006).



Antigua sede del Servicio Histórico Militar en la calle Mártires de Alcalá, Madrid (fuente: madridhistorico, com).

que, en el AHN, antes de pasar a la sala de investigadores había que explicarle a qué iba uno allí o, sin salir de dicho archivo, el bedel que al darme un legajo de la Causa General me dijo con voz y expresión desabrida: «No saben lo que tienen en las manos y si por mí fuera no lo verían». También en archivos municipales: cómo olvidar al secretario del Ayuntamiento de Huelva de fines de los ochenta, un tal don Emilio, que al pedir ver los libros de actas de los años treinta me indicó un armario metálico que tenía a su espalda y me dijo: «Esto no saldrá de aquí hasta un siglo después». Lo amparaba en tal dislate la ley de archivos andaluces de 1984^[6], pero tras larga batalla tuvo que ceder al ser de mayor rango la Ley

de Patrimonio Histórico Español de 1985. Tiempo después, la archivera municipal que nada hizo por recuperar esos libros me comunicó que el tal don Emilio, roto el misterio, había entregado los libros de actas al archivo.

La información que había que recoger se encontraba en los Juzgados y en los Ayuntamientos. Entre Huelva y Badajoz pasé por ciento sesenta y tres localidades (77+86) a lo largo de años, pudiendo comprobar que la casuística era enorme. Los archivos municipales bien conservados y catalogados eran los menos, siendo lo habitual encontrarlos en estado de abandono, sin orden alguno e incluso en situación desastrosa y con carencias inexplicables que llegaban a la desaparición de libros de Actas de Pleno. En el archivo municipal de Riotinto faltaban dichos libros entre los años 1931 y

6.- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA, 10 de enero de 1984) [disposición derogada].

1943; en otros casos no faltaban los libros pero ciertas páginas habían sido cubiertas de tinta negra. Por otra parte, frente a las facilidades dadas, por lo general, por las personas responsables de los archivos, había alcaldes, secretarios y jueces de paz que adoptaban una actitud defensiva, como si estuvieran defendiendo algo sagrado. El alcalde de Bonares (Huelva) justificó en 1988 su negativa a que consultase el archivo municipal en que si él mismo no lo había visto cómo pretendía verlo yo, exigiendo una solicitud en regla con póliza de 50 pesetas que debería pasar por pleno. El secretario del Ayuntamiento de Moguer hizo todo lo posible para que no sacara fotocopias. Otros se tomaban días para decidir si aceptar o no la consulta como si se tratase de una intrusión.

Contaré el caso de dos jueces de paz de Badajoz, uno de Cabeza la Vaca y otro de Salvatierra de los Barros, ambos ex funcionarios municipales ya jubilados. Por supuesto conocían de sobra el secreto que los libros de defunciones guardaban. Por desgracia no se les podía reconvenir su desagradable trato por las condiciones de la consulta (horario más conveniente, presencia de funcionario...), que les permitían bloquear fácilmente el acceso a los libros con argucias diversas. Reproduzco el diálogo con el primero de ellos:

«[Juez]: Desde luego si por mí fuera no cogía usted ni un dato. Vamos que si llega a venir sin el permiso ese no ve ni un libro. Y si encima es para publicarlo... Eso puede molestar a mucha gente.

[Yo]: No lo crea. A la mayoría de esta gente que yo anoto no le importa salir en los libros. Para muchos es incluso motivo de orgullo.

[Juez]: Noooooo, si no me refiero a esa gente, sino a los otros, a los que... llevaron adelante aquello».

El otro, el de Salvatierra, pueblo que todavía lucía el «José Antonio» en la iglesia y los golpistas en el callejero, comenzó frenético afirmando tras leer el permiso (se aludía en él al tema de investigación) que nadie debía profanar aquellos libros y que él, como encargado de su custodia, estaba por encima del Juzgado de 1ª Instancia y era quien decidía quién lo veía. Cuando ya cedió ante mis papeles y mi terquedad me acompañó al Juzgado sentándose frente a mí, sin dejar de observarme y mirando constantemente el reloj. Mi actitud aparentemente relajada lo ponía aún peor. La rapidez con que localicé el asunto lo alteró. De vez en cuando, como si estuviera arrepentido de haberme facilitado la entrada, bufaba. «¿No irá a copiar todo el libro?», preguntó; «Ya sabe usted que no», le dije mostrándole un folio que se hallaba al inicio de las inscripciones de los represaliados. En el folio, que él debía conocer, con motivo probablemente de las pensiones de guerra, constaban numerados los nombres y apellidos de las cuarenta y ocho víctimas de la represión local, ocho de ellas mujeres entre 16 y 59 años. Todos fallecieron, según consta en la causa de muerte, a consecuencia de la «lucha contra el marxismo». Estas historias ocurrieron en 1999.

En el caso de Huelva, aunque hubo varios, el peor trance por el que pasé tuvo lugar en abril de 1990 en el Juzgado de Lepe, donde al decirle al encargado lo que quería ver me espetó, con público de por medio, «que allí nada podría consultar y que ya lo habían intentado otros sin resultado alguno». La batalla dialéctica fue dura y al final conseguí ver los libros de defunciones. La venganza consistió en hacérmelos ver de pie en la parte de la sala donde estaba el público. Tampoco es justo olvidar a aquellas personas, por lo general mujeres, que tanto en juzgados de paz como de 1ª Instancia o en ayuntamientos me dieron todo

tipo de facilidades para la consulta de archivos facilitándome acceso, entornos gratos de trabajo, cierta libertad de horarios y todo tipo de facilidades para la reproducción de documentos. En varios casos me ofrecieron despachos vacíos y estufa si hacía frío. En trabajos de este tipo resulta fundamental encontrarse con gente así de vez en cuando.

La publicación de ambos libros tuvo también sus peculiaridades. El de Huelva fue publicado por su Diputación Provincial en 1996, cuatro años después de que se les entregara la versión definitiva del texto. La larga espera se debió al impacto que habían causado a la responsable del Servicio de Publicaciones los largos listados de víctimas pueblo a pueblo y día a día. Lo que hizo fue pedir un informe sobre el libro a varios «expertos» de la Universidad de Sevilla relacionados con el departamento de Historia de España que establecieron para tranquilidad de la encargada, y tal como era previsible, que el libro carecía de interés, tenía exceso de notas y le sobraban varios centenares de páginas. Curiosamente la Diputación cambió de opinión en 1996, coincidiendo con la llegada al poder del PP. La 5ª edición de *La guerra civil en Huelva*, la obra de ensayo más vendida del Servicio de Publicaciones, salió en 2017.

En el caso de *La columna de la muerte* la situación era muy diferente a todos los niveles, pero ocurrió también algo que debe contarse. La Junta de Extremadura se mostró muy interesada en la obra y, una vez vista una copia del trabajo, se comprometió a adquirir mil cien ejemplares de la primera edición. Sin embargo, luego se negaron a mostrar públicamente cualquier relación con la obra y ni siquiera la distribuyeron. El motivo fue simple: en la introducción que hice, que no estaba terminada cuando se les mandó la copia, se comentaba críticamente la decisión de destruir la plaza de toros de

Badajoz y su sustitución por un palacio de congresos. Como tal despropósito se debió a la iniciativa de Rodríguez Ibarra y eran tiempos en que regía el culto al líder por aquellos lares, su cohorte de turiferarios decidió hacer como si el libro no existiera. Por suerte, en esta ocasión, la editorial fue Crítica.

De lo civil a lo militar

Varios años después, a mediados de la primera década de este siglo, inicié una nueva investigación que me llevó a recorrer toda la provincia de Badajoz y que daría lugar en 2007 a *La primavera del Frente Popular. Los campesinos de Badajoz y los orígenes de la guerra civil*^[7]. Además de los archivos municipales visité el Archivo Histórico Provincial y otros nacionales como el del Ministerio de Agricultura y ciertos fondos del Instituto de Reforma Agraria (IRA) depositados en Salamanca y San Fernando de Henares. En esta ocasión, dado el tema y que existía ya un gran catálogo de los archivos municipales, me encontré con todo tipo de facilidades por parte de las personas encargadas. Aunque hay que decir que solo en cuatro pueblos de la provincia, especialmente Bodonal de la Sierra y Fuentes de León, existía documentación original sobre la reforma agraria.

En el primero de ellos el funcionario que me atendió en el Ayuntamiento, que miró la documentación, al dármele me comentó que aún vivía uno de aquellos campesinos que fueron asentados en las tierras señaladas por el IRA. Me acerqué a su casa y pregunté por él, explicando el motivo. Debí de oírme porque vi que venía por el pasillo en dirección a la puerta, a la que no pudo

7.- Francisco Espinosa Maestre, *La primavera del Frente Popular: los campesinos de Badajoz y el origen de la Guerra Civil (marzo-julio de 1936)*, Barcelona, Crítica, 2007 (2020, 2ª edición).

llegar porque un familiar le dijo que se fuera para dentro «para no meterse en jaleos». Ocurrió esto en el año 2004 y me recordó otra experiencia catorce años antes en Villanueva de las Cruces (Huelva), donde mi intento de entrevistar y grabar con un cassette a un viejo socialista acabó al poco de comenzar cuando la hija se presentó y le dijo: «No hables. Y ten cuidado a ver si te van a llevar otra vez». En 1990 habían pasado ya doce años desde la aprobación de la Constitución y en el 2004, veintiséis.

He contado en otro lugar^[8] los recursos de alzada que tuve que presentar para acceder los fondos sobre trabajo esclavo del Archivo del Tribunal de Cuentas y a algunos procedimientos judiciales militares del Archivo General e Histórico de la Defensa, negativa basada en el estado de los documentos, problema este que no puede recaer sobre el usuario sino sobre el archivo. Esto es importante si se tiene en cuenta que desde 1997 hasta 2019 he estado utilizando numerosos expedientes que me han permitido realizar, entre otros, trabajos como *La justicia de Queipo*, *La columna de la muerte* o *Por la Sagrada Causa Nacional*^[9]. Al contrario que en el aludido AGHD (antes Archivo del Tribunal Militar Territorial Primero) situado en el Paseo de Moret, fuente de innumerables problemas desde mis primeras visitas (lentitud en el servicio, cambios imprevistos en la posibilidad de fotografiar los documentos, negativa a la consulta de expedientes en mal estado, tardanza en la entrega de petición de copias), debo señalar la suerte que tuvimos los investigadores de Sevilla con el Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo, que desde el momento en que se abrió y pese a la desastrosa situa-

ción en que se encontraba dio todo tipo de facilidades para la consulta de documentos y más tarde, ya en proceso de catalogación, para su reproducción fotográfica. Pese a que dicho proceso fue lento y que hubo expedientes que nunca aparecieron, ya fuera por las mudanzas sufridas como por el deterioro en que se mantuvo esta importante documentación durante años en las naves de la Fábrica de Artillería, se trata sin duda de un gran archivo.

Por el contrario no ha habido igual suerte en el otro archivo militar de Sevilla, el Intermedio Militar Sur, ya que pese a la profesionalidad de la archivera a su cargo y la importancia de los fondos, que incluían nada menos que el archivo de Capitanía, hubo problemas que nunca se resolvieron como la falta de personal y el interminable proceso de catalogación, lo cual más que problemas parecen medios para evitar que la documentación sea consultada. La sensación que daba es que los militares no tenían gran interés en que aquella documentación se abriese a los investigadores, lo cual se ha visto confirmado con la decisión de trasladar parte de los fondos al Archivo General Militar de Ávila, con lo cual se han quitado el problema de encima por una temporada. Esta actitud se aprecia igualmente en la decisión de Defensa de no permitir la posibilidad de subirlos a sus páginas web en los convenios realizados con organismos públicos que abordaron la digitalización de los fondos relativos a sus provincias. Esto solo se pudo hacer en el caso pionero del convenio firmado en 2006 entre Defensa y la Diputación de Huelva, que supuso la digitalización de 2.488 procedimientos (180.000 digitalizaciones), accesibles públicamente a través de la página Web de Diputación.

No quiero dejar el tema de los archivos militares sin mencionar otra experiencia. Cualquiera que se adentre en la actitud de los militares ante el golpe militar de 1936

8.- F. Espinosa, «La lucha por el acceso a los archivos del franquismo...».

9.- Francisco Espinosa Maestre, *Por la sagrada causa nacional: historias de un tiempo oscuro, Badajoz, 1936-1939*, Barcelona, Crítica, 2020.

tendrá que acudir tarde o temprano al Archivo General Militar de Segovia, que conserva la documentación relativa a su trayectoria profesional. Aquí no existía catálogo alguno, sino que el usuario daba los nombres que le interesaban y te entregaban lo que consideraban oportuno. Incluso en casos de personas fallecidas en los años cincuenta o sesenta y que por tanto cumplían el plazo de consulta te podían denegar el acceso a sus expedientes con la excusa de que los cincuenta años prescritos por la ley debían contarse a partir del último documento, que podía ser un certificado solicitado recientemente por algún familiar.

En el año 2000 el brigada que me atendió me dijo que de no saber la fecha de nacimiento de los militares que me interesaban, su consulta se pospondría al año resultante de añadir 125 años (cien de vida y veinticinco post mortem) a su fecha de nacimiento, salvo si contaba con consentimiento expreso de sus familiares. Y ello en razón a la salvaguardia del honor, intimidación e imagen de los afectados. Yo me limité a recodarle el plazo de cincuenta años prescrito por la ley, tras lo cual pareció ceder y empecé a ver los expedientes hasta que cuando llevaba la mitad de los solicitados la entrega se paralizó. Extrañado pregunté al soldado que me los pasaba, que me dijo que los demás se encontraban en el despacho del brigada, a donde me dirigí. Como yo insistiera en que lo que me interesaba eran documentos que superaban con creces el plazo de 50 años marcado por la ley el encargado me dijo que el tope del medio siglo era «criterio insuficiente» y que había que tener en cuenta que un expediente personal del Archivo era «como un historial clínico». Poco después denuncié el hecho al Coronel-Director y en la siguiente visita pude consultar lo solicitado.

Tampoco puedo olvidar mi paso por el Servicio Histórico Militar en los años ochenta en la calle Mártires de Alcalá, con

la sala de investigadores cerca del gran mural de Reque Merubia «Alegoría de Franco y la Cruzada», también conocido como «El elegido de Dios», donde se ve al dictador con coraza y escudo, capa blanca, una gran espada entre las manos, rodeado de representaciones de las fuerzas y sectores que lo apoyaron y con Santiago Matamoros a caballo flotando sobre su cabeza. De entre las carpetas a las que accedí por ordenador algunas estaban vacías y cuando pregunté me dijeron simplemente que sería que no contenían nada. Sin embargo, años después, investigando sobre Badajoz ya con el archivo en Ávila, cuando me ocurrió lo mismo y pregunté se me dijo que, dado el tipo de papel (fino y de color), no se podían reproducir los documentos originales de dichas carpetas, pero me los dejaron ver. No me extrañó lo de Madrid dado el trato displicente, de intruso, que recibí en todo momento en mis primeras visitas, en las que, cuando pedí ver el catálogo, el militar encargado me respondió secamente que le dijera lo que quería ver y él ya me diría lo que había. Para colmo las fotocopias que encargué me fueron entregadas con el sello del archivo en medio del texto dificultando su lectura.

Después de lo dicho y pese a que me consta que no todos los archivos militares plantean los problemas descritos, creo que no resulta disparatado esperar que llegue el momento en que esta documentación tan importante para la historia reciente de nuestro país reciba otro tratamiento que permita su definitiva ordenación, catalogación y digitalización, así como su consulta en el horario habitual de los archivos del Estado. No hablo de que tenga que estar a cargo de personal administrativo o de archiveros profesionales, ya que tengo comprobado que tanto en un grupo como en el otro existen quienes tienen clara su función pública y quienes parecen velar para

que los extraños no accedan a legajo alguno. Evidentemente ha habido cambios en estas cuatro décadas, pero no todos los que hubieran sido necesarios. También ha cambiado la actitud de los responsables de los archivos, sin que esto suponga que hayan desaparecido los enemigos del derecho a la investigación. Lo que sí han hecho es cambiar de táctica, ya que de la abierta negativa con mala cara se ha pasado a otras fórmulas igual de efectivas pero más elegantes, entre las que destaca el interminable proceso de catalogación de ciertos fondos y la falta de personal, problemas que como hemos visto son causados, más que por los archiveros, por los organismos y entidades que controlan los archivos, empezando por Cultura y Defensa.

Debo señalar finalmente una observación fruto de la experiencia: la legislación da igual, lo importante es tener suerte con la persona que te atienda, ya que incluso en un mismo archivo puedes encontrarte, tal como me pasó en el AHN, con uno que por la mañana te deniegue una petición y otro que por la tarde te la acepte. También son perceptibles las diferencias entre archivos del mismo rango, tan incomprensibles como ciertas y que alertan sobre lo desconocido: uno nunca sabe lo que va a encontrar. A fines de los ochenta, pasados los cincuenta años desde 1936 tal como prescribía la Ley Patrimonio Histórico Español de 1985, conseguí de Instituciones Penitenciarias permiso para consultar el archivo de la prisión de Huelva. Pues bien, pese a que le insistí en que con ese mismo permiso un compañero había podido acceder al archivo de la Prisión de Córdoba, el director de la prisión dijo que «se inhibía» con el pretexto de que podría dañar el honor e intimidad de los que habían pasado por allí y de sus familiares, lo cual supuso que no pudiera ver el archivo. Al mismo tiempo su colega de Sevilla permitía el acceso al archivo o mejor

dicho a lo que quedaba de él, ya que como él mismo contó la mayor parte de los fondos desapareció unos años antes en una gran hoguera organizada en uno de los patios.

Sin embargo, veinte años después el mismo archivo de Huelva y con la misma ley permitió a otros lo que a mí me prohibió. ¿Qué razón había para negar en 1988 lo que se permitió luego sin problema alguno en 2008 si la clave del asunto era que hubiesen transcurrido cincuenta años desde la fecha en que ocurrieron los hechos? Otro caso fue el del cementerio de Huelva. Aquí era evidente que la voluntad de los responsables era otra, pero tenían temor a abrir totalmente los fondos de que disponían. Pude consultarlos, pero no fotocopiarlos. Sin embargo, en 2009, alguien que sabía que no pude acceder me pasó una fotocopia de la etapa que me podía interesar. Se la había enviado a petición suya el Negociado de Cementerio. Según me dijo no le habían puesto pega alguna^[10]. La pregunta que surge es la misma de antes: ¿por qué ahora sí y antes no, si la ley lo permitía? Al mismo tiempo hay que decir, no obstante, que además del Archivo del Tribunal Militar de Sevilla hubo otro que siempre resultó un oasis para la investigación. Me refiero al actual Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, antes Archivo General de la Guerra Civil Española. No recuerdo servicio ni atención similar en ningún otro archivo español desde mi primera visita en los años ochenta a mis últimos contactos recientes.

Problema aparte son los fondos documentales de carácter militar, judicial y eclesiástico a los que no se nos permite acceder pese a tratarse de documentos relativos a buena parte del siglo XX. Aunque hay que decir que, como siempre ha pasado, estas

10.- Me refiero a María Luisa Masera García-Redondo, nieta del minero anarquista Pedro Masera Polo, cuyos restos fueron exhumados en el cementerio de Huelva en 2017.



Centro Documental de la Memoria Histórica, Salamanca (fuente: www.historiatelefonía.com).

negativas no afectan a todos, ya que para eso están los buenos contactos, las puertas laterales que pueden permitirte ver documentos que nadie ha visto o simplemente tener cargos dentro de los archivos, ya sean civiles o militares, lo cual deja en mala posición a quienes no contamos con esas ventajas. Cuando el Archivo del Tribunal Militar Territorial Primero se encontraba en el Paseo Reina Cristina (el traslado al Paseo de Moret fue en 2008) tardaron más de un año en proporcionarme una copia de un resumen que solicité y esto ocurrió sabiendo yo que otros conseguían los documentos en breve tiempo por tener contactos adecuados en el Ministerio de Defensa. Y cuando en 2017 solicité al Archivo del Tribunal Supremo cierto expediente se me informó que por tratarse de «documentación histórica» se requería informe de la archivera, del Ga-

binete Técnico y de la Sala de lo Militar, tras lo cual la Sala de Gobierno decidiría. ¡Y hablamos de un expediente de 1932! No llegué a saber el resultado porque no se encontró el expediente.

En todo este tiempo hay algo que no ha cambiado: el rechazo a permitir el acceso a documentos directamente relacionados con la represión franquista, en unos casos por cuestiones ideológicas y en otros por evitarse posibles problemas. En ello ha influido la ambigüedad de la legislación, la inexistencia de una ley de archivos y el proceso de transición con su firme apuesta por el olvido del pasado reciente, hecho que reforzó la actitud de rechazo al conocimiento de lo ocurrido entre 1931 y 1978 de todos los afines al franquismo. Sin duda, la situación de los archivos es fruto del camino tomado a través de la Ley de Amnistía de 1977

y del derecho al honor señalado por el artículo 18 de la Constitución. La experiencia de quienes han trabajado en archivos franceses, británicos, alemanes o norteamericanos es tan diferente a la de España que no hay exageración en decir que estamos a años luz de ellos. Digamos que, por lo que respecta al siglo XX, estamos más cerca de la situación que sobre Colombia expuso Hermes Tovar en «Archivos, testimonios y derechos humanos» que de los países que he mencionado antes.^[11] En realidad, en España, tras cuarenta años de experiencia investigadora, cabe afirmar que el poder está acorazado frente a los intrusos que pretenden saber más de lo conveniente.

Las raíces del derecho al olvido

Fue en 2014 cuando una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea abrió paso al llamado derecho al olvido digital, que permitía la retirada de información de motores de búsqueda como Google. Desde entonces el conocido buscador ha recibido más de cuatro millones de peticiones de retirada de enlaces. De inmediato hubo quienes no tardaron en darse cuenta de que esta decisión afectaría a los historiadores. Basta pensar en los servicios que han prestado a la investigación las hemerotecas digitales de medios como el *ABC* o *La Vanguardia* o las posibilidades abiertas por Internet. Sin embargo, la Ley Protección de Datos de 2018^[12] establece en su artículo 17 una serie de excepciones al derecho al olvido, entre las que destaca el derecho a la libertad de expresión e información y muy

especialmente a los trabajos con fines de investigación científica e histórica^[13]. En teoría está muy bien, pero fue ese mismo año 2018 cuando el hijo de Antonio Luis Baena Tocón, secretario judicial en el consejo de guerra contra Miguel Hernández, solicitó a la Universidad de Alicante que eliminara los datos relativos a su padre de un trabajo del profesor Juan Antonio Ríos Carratalá que podía consultarse en la página web de la universidad, a lo que esta accedió en medio del asombro general.

Justificó su actuación la UA en que, dado que el aludido secretario «no alcanza la consideración de figura pública, se interpreta que debe garantizarse la protección de supresión y el derecho al olvido digital del afectado», a lo que se añadió que la eliminación de dichos datos no imposibilitaría la comprensión del objeto de investigación^[14]. Se comentó acertadamente, parafraseando el conocido sketch de Miguel Gila «Aquí alguien mató a alguien...», que aquello acabaría en «Aquí alguien condenó a alguien...». Y no había en ello exageración alguna. Así, por ejemplo, en 2018 varios periodistas de Burgos publicaron un libro titulado *El complot del cementerio viejo*^[15], que giraba en torno a un supuesto atentado contra Franco con motivo de una visita a dicha ciudad en octubre de 1938, que dio lugar a la vigilancia de decenas de personas, de las que fueron detenidas veinticuatro, alguna de las cuales acabó en prisión. Como era habitual la prensa de la época solo aludió al asunto relacionándolo con

11.- El trabajo mencionado forma parte de Hermes Tovar Pinzón, *Los fantasmas de la memoria. Poder e inhibición en la historia de América Latina*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2009.

12.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (BOE, 6 de diciembre de 2018)

13.- Tomo estos datos de M. Gonzalo, «El derecho al olvido: 7 años y 1.600.000 enlaces borrados», *Tecnología*, 07/04/2021.

14.- Han tenido que pasar tres años para que en septiembre de este año 2021 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante desestime la demanda por el llamado «derecho al olvido».

15.- Miguel Ángel Moreno Gallo, José María Chomón Serina y Clara Sanz Hernando (coords.), *El complot del cementerio viejo*, Madrid, Dos Soles, 2018.

la desarticulación de una red de espionaje.

Pues bien, los autores decidieron cambiar los nombres de la mayoría de los protagonistas de esa historia «para no atentar contra su honor o intimidad»^[16]. ¿Tenía algún sentido publicarla sin los nombres reales? ¿A qué queda reducida la historia sin nombres? Así lo imaginó Fernando Hernández Sánchez: «...un tal F.F. destinado en una de las islas afortunadas, que se haría finalmente con el mando supremo gracias a sus buenas relaciones con A.H. y a los aviones enviados por cierto dirigente italiano...». Y esto en el supuesto de que no se haga como en los documentos de sentencias. Si se lee la del caso «Rocío», de la que luego se hablará, se verá cómo los demandantes pasan a ser Jon, doña Encarna, doña Frida o doña Mariana mientras que el demandado, la guionista y el testigo se convierten en Carlos Jesús, Bárbara e Íñigo, tras los que se ocultan los nombres de Fernando Ruiz Vergara, Ana Vila y Pedro Gómez Clavijo, lo cual da un tono absurdo y esperpéntico al documento. ¿Y qué pensarán si les reproduzco una frase de una sentencia en la que se lee que «el teniente coronel Luis, penetró en el Congreso de los Diputados. [...] Como advirtiera que el Presidente en funciones del Gobierno, don Alejandro [...] y el Vicepresidente Primero en funciones, Teniente General del Ejército don Felipe [...] y dijo estar a las órdenes del rey y del Teniente General don Daniel...»? Han acertado. Se trata de la sentencia del golpe de febrero de 1981 y se refiere a Tejero, Suárez, Gutiérrez Mellado y Milans^[17]. A esto lo llaman anonimizar un documento^[18].

16.- «Una ciudad bajo sospecha», *El Correo de Burgos*, A.S.R., 16/03/2018.

17.- Tomo la referencia a la sentencia del 23-F de Luis Castro, «Justicia y verdad histórica: una relación conflictiva», *ctxt.es*, 22 de marzo de 2021.

18.- El anteproyecto de Ley de Memoria Histórica aprobado en 2006 anunciaba que los nombres de los respon-

pero no ha sido solo este caso de Alicante. Poco después Mariano Sánchez Soler por su intervención en un programa de TV en 2018 en que ofrecía datos de su obra *Los Franco, S.A.*^[19] y los historiadores gallegos Carlos Babío Urquidi y Manuel Pérez Lorenzo por su libro *Meirás: un pazo / un caudillo / un expolio*^[20] eran demandados por los Franco, y el historiador navarro Fernando Mikelarena se veía en la misma situación por iniciativa de un nieto del conocido carlista Jaime del Burgo, al que tanto en su libro *Sin piedad. Limpieza política en Navarra 1936. Responsables, colaboradores y ejecutores*^[21] (2015) como en un artículo de prensa había implicado en un hecho de carácter represivo ocurrido en octubre de 1936. Y eso por no entrar en los problemas que tuvieron que afrontar en 2012 Eugenio Merino a raíz de la demanda presentada por la Fundación Francisco Franco a causa de la escultura de silicona de dictador dentro de una nevera que supuestamente atentaba contra el derecho al honor de Franco, de la que salió indemne, o Clemente Bernard en 2019 por su intento de grabar la misa anual del grupo carlista Hermandad de los Caballeros Voluntarios de la Cruz en el monumento a los caídos de Navarra, que le supuso la condena a un año de prisión y una multa de casi tres mil euros. Quedarían, no obstante, como un fenómeno propio de nuestro tiempo en medio del ascenso gene-

sables de la represión serían protegidos (tachados en las copias) por los encargados de los archivos. Alguien debió captar el despropósito que esto supondría cuando al año siguiente se decidió anular tal propuesta.

19.- Mariano Sánchez Soler, *Los Franco S.A.: ascensión y caída de la familia del último dictador de occidente*, Madrid, Oberon, 2003.

20.- Carlos Babío Urquidi y Manuel Pérez Lorenzo, *Meirás: un pazo / un caudillo / un expolio*, A Coruña, Fundación Galiza Sempre, 2017.

21.- Fernando Mikelarena Peña, *Sin piedad. Limpieza política en Navarra 1936. Responsables, colaboradores y ejecutores*, Pamplona, Editorial, Arre, 2015.

ral de la extrema derecha si no lo conectáramos con su verdadero tronco, que no es otro que el que nace de la transición con la amnistía de octubre de 1977 y la Constitución de diciembre de 1978 con su artículo 18 sobre el derecho al honor.

Pese a todo, el Tribunal Supremo se permite declarar en relación con el derecho al olvido que «no ampara que cada uno construya un pasado a su medida, obligando a los editores de las páginas web o a los gestores de los motores de búsqueda a eliminar el tratamiento de sus datos personales cuando se asocian a hechos que no se consideran positivos». Sin embargo, recientemente se ha comentado la posible reforma de la Ley de Secretos Oficiales, sin modificar desde la dictadura (1968) y que se yergue como un muro frente el acceso a importantes fondos documentales, y el hecho de que los militares mantengan algo parecido a un pasado hecho a su medida. Todos los historiadores consultados por Natalia Junquera para *El País* estuvieron de acuerdo en superar de una vez la ley franquista. Todos menos Enrique Moradiellos, que mantenía que el límite «puede ser el honor y la seguridad de las personas». Al mismo tiempo sorprendía un tanto escuchar a Álvarez Junco decir que sectores como la Iglesia, el Ejército, la policía y los jueces pueden salir «mal parados», y en concreto a la Justicia, «un cuerpo de Estado, en general, tan atrasado y conservador», puede no interesarle «tener que dar explicaciones»^[22].

En 2020 el PNV propuso limitar temporalmente el plazo de clasificación y que la decisión pasara solo por el Consejo de Ministros. Hablamos de una ley creada en la dictadura para regular la «información sensible» según el Consejo de Ministros y el Estado Mayor de la Defensa, que además

22.- Natalia Junquera, «Donde hay secreto, prospera la impunidad», *El País*, 11 de abril de 2021.

estipulaba que solo podría desclasificar un documento quien lo clasificó. Una vez más nos topamos con el Ejército. Bastará un ejemplo. ¿Cuándo decidirán desclasificar los fondos relativos a la Sección 2ª Bis, creada tras la guerra civil y que no es otra cosa que el antecedente del Servicio Central de Documentación (SECED) luego Centro Superior de Información de la Defensa (CESID) y ahora Centro Nacional de Inteligente (CNI)? Y lo digo a sabiendas de que en democracia la responsabilidad última de que esto ocurra debe recaer sobre el poder político. ¿Tiene algún sentido que a fecha de hoy los archivos judiciales militares sigan fuera del Sistema Archivístico de Defensa, creado precisamente en los noventa para normalizar la situación de dichos fondos y más aún desde la promulgación de su propio Reglamento de Archivos Judiciales Militares de 2009?^[23].

23.- En este sentido hay que destacar que ha sido la «voluntad política» de la actual Ministra de Defensa la que, tras sucesivas resoluciones al respecto, ha permitido desde 2019 el acceso a la documentación con marcas de calificación de secreto o reservado anteriores a la promulgación de la Ley de Secretos Oficiales de 1968 en los archivos dependientes del Ministerio de Defensa, que son los que, en su mayoría, custodian la documentación de esas Segundas Secciones Bis, o de contrainformación militar, ver: https://patrimoniocultural.defensa.gob.es/sites/default/files/2019-02/Resolucion_Ministra_30_01_19.pdf. (consulta: 12 de octubre de 2021). Respecto a los archivos judiciales militares, hay que recordar que la Disposición Transitoria única del Reglamento de Archivos Judiciales Militares de 2009, Real Decreto 1816/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Archivos Judiciales Militares (BOE, de 15 de enero de 2010), establece que «Los procedimientos judiciales militares concluidos antes del 22 de noviembre de 1980 y actualmente archivados bajo la custodia de los Tribunales Militares Territoriales, se transferirán progresivamente al correspondiente archivo histórico militar, conforme a los criterios recogidos en el Reglamento de Archivos Militares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y conforme a las prioridades que establezca la Junta de Archivos Militares, previo informe del Presidente del Tribunal Militar Central». Suponemos que es la pertinaz carencia de personal de los archivos lo que está impidiendo que esa norma se siga incumpliendo, más de doce

Imposición del derecho al honor

Decía más arriba que no comprendemos el presente sin mirar atrás, a la preconstitucional amnistía destinada a borrar el período 1931-1978, que nada tiene que envidiar a las leyes de punto final de las dictaduras del Cono Sur, y a la introducción del derecho al honor en la Constitución, cuya función la veremos por el uso que se le ha dado. En 2007, unas jornadas celebradas en O Grove (Pontevedra) sobre el derecho a saber y la libertad de investigar, me permitieron conocer una serie de casos en los que el derecho al honor había prevalecido sobre la libertad de información. El tema de fondo, siempre el mismo: la represión franquista y sus responsables. Las historias que elegí para el libro que acabaría llamándose *Callar al mensajero. La represión franquista, entre la libertad de información y el derecho al honor*^[24] abarcaban tres décadas (de 1980 a 2009) y procedían de diversas regiones (Andalucía, Asturias, Cataluña, Castilla-León, Galicia y Madrid). Entre los doce apartados destacaban tres: el dedicado a Fernando Ruiz Vergara y al documental *Rocío*, el más antiguo y quizás el más escandaloso; el de Dolors Genovés y el documental *Sumarís-sim 477*, un largo proceso de diez largos años (1994-2004) que reunió todos los elementos para ser considerado una pesadilla, y el de Dionisio Pereira por su trabajo sobre la memoria oral de Cerdedo (Pontevedra). El profesor Bartolomé Clavero ha insistido varias veces en que esta obra, sin que esa fuera su finalidad cuando se escribió, constituye una buena monografía para introducirse en lo que representa la libertad de expresión dentro de la Constitución española.

Lo que señalan estas historias es que

años después de su promulgación.

24.- Francisco Espinosa Maestre, *Callar al mensajero: la represión franquista entre la libertad de información y el derecho al honor*, Barcelona, Península, 2009.

desde la transición, en continuidad con la dictadura, ha existido un apoyo firme y constante por el olvido y una férrea defensa de la impunidad del franquismo. Desde el primer caso, el de Ruiz Vergara en 1981 cuando señaló al principal responsable de la represión en Almonte (Huelva), ya se deja claro que la libertad de información no existirá en lo que se refiera a los responsables de los crímenes de la dictadura. Se podrá decir que en la localidad onubense fueron asesinados 99 hombres y una mujer, pero no quién orientó aquella masacre; se podrá contar el final del político catalán republicano y católico Manuel Carrasco i Formiguera, pero no los nombres de aquellos que testificaron en su contra durante el consejo de guerra, máxime si sus apellidos eran Trías y Ribas, y se podría hacer historia oral sobre la represión en Cerdedo, que acabó con la vida de dieciocho personas, pero no poner en cabeza de la lista de los represores al falangista que ocupó posteriormente la alcaldía.

La impunidad estaba garantizada desde el principio. Bastaba una demanda interpuesta por los familiares de los aludidos para que la justicia se pusiera en marcha hasta el final, que no hacía falta que fuera una multa o prisión, sino que se contentaba con someter a alguien a un proceso judicial durante un tiempo, con lo que esto supone en todos los órdenes de la vida. Así, sumando amnistía, derecho al honor y demandas, consiguieron que la gente se lo pensara dos veces antes de meterse en estos temas. Daba igual que contaras con testimonios orales de primer orden o que pudieras demostrar con documentos la implicación de cierta gente en la represión. Nadie quiere verse expuesto a una demanda judicial que solo va a traer problemas y quebraderos de cabeza^[25].

25.- Lo ha expuesto bien Luis Castro: «... el derecho a la

Aunque sea brevemente quiero mencionar algunos casos más recogidos en el libro. El maestro Isidoro Sánchez Baena (Luque, Córdoba) aludió en un trabajo de investigación al falangista responsable del asesinato del casero Manuel Pérez Gálvez, lo que le acarrió una demanda que lo tuvo atrapado entre 1991 y 1994; José Casado Montado afrontó igualmente otra demanda por poner nombres a los miembros de la escuadra negra que llevó adelante la represión en San Fernando (Cádiz) en su libro *Trigo tronzado. Crónicas silenciadas y comentarios*^[26]; Ramón Garrido se vio envuelto en otra en 2006 por exponer en Internet una breve memoria de su padre que trataba de su vida durante la República y de las consecuencias del golpe militar en O Grove, en que se aludía a cierto alcalde que preparaba las listas de los que serían asesinados; la historia de Marta Capín es una búsqueda heredada de su padre para saber qué fue de dos de sus tíos, lo cual la condujo a la fosa de Valdediós (Asturias), que albergaba los restos del personal del hospital allí ubicado que fue asesinado al pasar bajo control franquista siguiendo la lista de cierto médico, cuya familia la demandó; Rosa Muñoz, natural de Domingo Pérez (Toledo), también tras las huellas de un tío suyo, acabó dando el

nombre del responsable de su muerte tras una larga indagación que fue recogida por Emilio Silva y Santiago Macías en *Las fosas de Franco*^[27], siendo demandados ella, los autores y la editorial; y finalmente el periodista Alfredo Grimaldos fue procesado por poner en duda el honor de Antonio y Juan José Rosón en *La sombra de Franco en la transición*^[28].

Así como la ley de amnistía fue preconstitucional, el derecho al honor deriva, según Bartolomé Clavero, de un decreto-ley sobre libertad de expresión de abril de 1977, es decir, que también es anterior a la Constitución y que en realidad más que sobre la libertad de expresión va sobre el derecho al honor: «El derecho de los ciudadanos a la libre información como al respeto de su honor y de los demás derechos inherentes a la persona es principio fundamental de todo Estado de Derecho»^[29]. Con todo ello la España franquista se estaba asegurando que nadie iba a recordarle de dónde venía, pues todos eran conscientes del origen de aquel régimen y del papel que jugó cada uno. Honor equivalía simplemente a impunidad. Podría haber partidos (salvo republicanos) y elecciones (con la apropiada ley electoral) pero no habría ni derecho de investigación ni derecho de información^[30].

investigación y a la libertad de expresión se vieron cuestionados por quienes –por motivos familiares o de otro tipo– ponían el ‘honor’ de los verdugos sobre el derecho a la verdad y a la justicia de sus víctimas e intentaban eliminar los rastros documentales que implicaran a sus antepasados en graves violaciones de derechos humanos. Para ello recurrieron a los tribunales con el propósito de amedrentar y, si era posible, castigar a historiadores, cineastas o periodistas que se atrevieran a exponer la historia documentada. Nos consta que algunos historiadores han preferido guardar silencio por no verse involucrados en procedimientos judiciales que, entre otras cosas, significan incurrir en gastos extraordinarios» («Justicia y verdad histórica: una relación conflictiva», *ctxt.es*, 22 de marzo de 2021).

26.– José Casado Montado, *Trigo tronzado. Crónicas silenciadas y comentarios*, San Fernando, Jiménez-Mena, 1992.

27.– Emilio Silva y Santiago Macías, *Las fosas de Franco: la historia de los republicanos que Garzón quiere desterrar*, Barcelona, Temas de hoy, 2003

28.– Alfredo Grimaldos, *La sombra de Franco en la Transición*, Madrid, Oberon, 2004.

29.– Bartolomé Clavero, «Libertad de investigación e impunidad de dictadura: jurisprudencia constitucional a la deriva», *Eunomía*, 16 (2019), p. 15.

30.– El mayor experto en derecho al honor era considerado el fiscal del Estado Fernando Herrero-Tejedor Algar, hijo del ministro-secretario general del Movimiento Fernando Herrero Tejedor. En 1990 dedicó su tesis doctoral a la prevalencia del derecho al honor sobre la libertad de información. Fue este mismo que cuando se planteó la posibilidad de anular las sentencias producidas por la maquinaria judicial militar tras la sublevación aludió al «riesgo de abrir puertas falsas a la legalidad por sus im-

El pasado reciente quedaba clausurado y aquel que se arriesgara a entrar en él ya sabía a lo que se exponía, lo cual quedó claro con el caso inicial de Fernando Ruiz Vergara, al que le torcieron la vida para siempre. Y todo, en las inolvidables palabras del juez Luis Vivas Marzal, por la «inoportuna e infeliz recordación de episodios sucedidos antes y después del 18 de julio en los que se encarna a uno de los bandos contendientes»^[31]. El resultado fue que el único de los que testimoniaron sobre lo ocurrido en Almonte, Pedro Gómez Clavijo, de 74 años, para quien se solicitó pena de cuatro años y veinte mil pesetas, tuvo que tragarse sus palabras y mentir al mantener que nunca se le dijo que sus declaraciones se utilizarían para un documental. Por si fuera poco la Audiencia de Sevilla rechazó el testimonio de diecisiete vecinos de Almonte que confirmaban el testimonio de Gómez Clavijo. Estas declaraciones hubieran puesto en evidencia la farsa que se estaba representando. Dos décadas después, en 2005, se organizó un homenaje a Ruiz Vergara en Huelva donde las amenazas de los demandantes, la Hermandad de Rocío y el Partido Andalucista, impidieron que se pasara el documental original. La censura del documental sigue aún vigente.

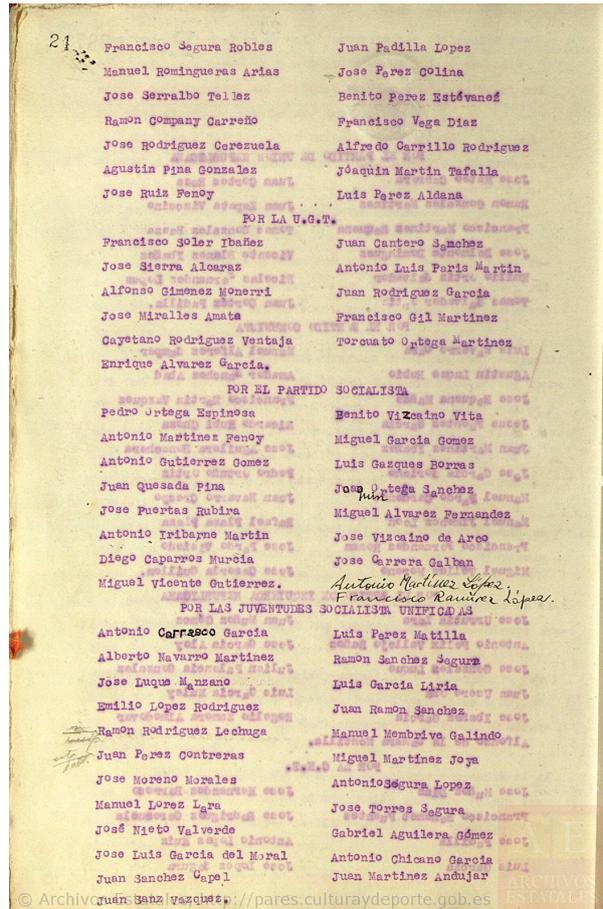
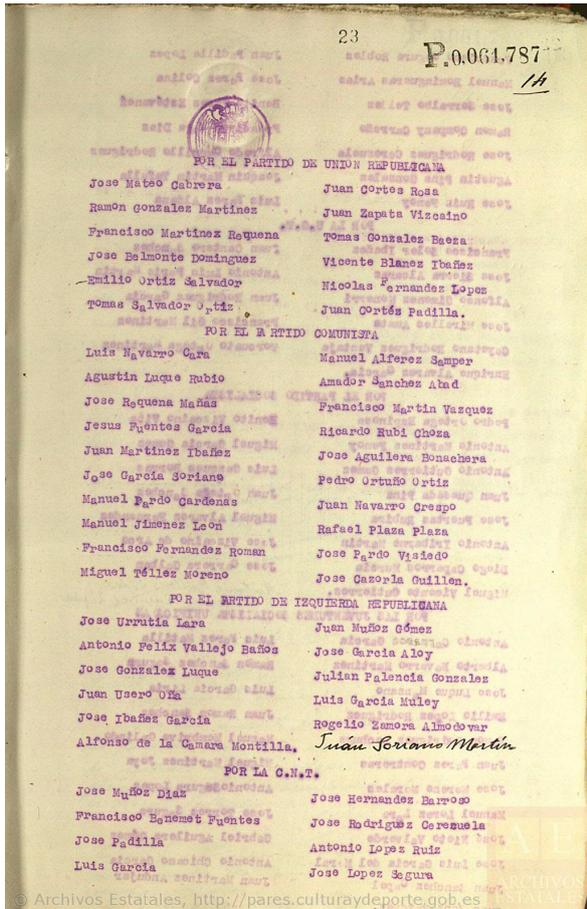
El honor fue patrimonio del franquismo y de la España de siempre, es decir, de los de arriba, al servicio de los cuales suele estar la justicia. En relación con lo que nos ocupa hay un ejemplo que lo dice todo. La maquinaria judicial militar se puso en marcha en noviembre de 1936 y comenzó su andadu-

ra en los primeros meses de 1937 tras una etapa en que la represión por bando de guerra (la eliminación de personas sin trámite alguno) predominó de manera absoluta sobre los consejos de guerra (farsas seudojudiciales que cumplían igual función). Ello dio lugar a una ingente documentación que llega hasta 1945 y que en ciertos territorios se prolonga hasta bien entrados los años cincuenta coincidiendo con el final de la resistencia armada. Esta documentación, que contiene amplia información tanto sobre los que fueron juzgados como sobre los que dieron vida a aquella maquinaria (militares, falangistas, autoridades municipales, testigos de todo tipo) fue abierta a la investigación en 1997 y como se ha dicho antes, salvo la excepción comentada de Huelva, solo puede ser consultada en los archivos militares y en las oficinas de los organismos públicos que han firmado convenios con Defensa. Veamos ahora el otro lado.

La llamada *Causa General sobre la dominación roja en España* fue abierta por el Estado franquista en 1940 con la intención de dejar constancia de todos los robos, destrozos y crímenes cometidos en zona republicana desde el 18 de julio de 1936 y así, de paso, justificar el golpe militar, la represión, la guerra civil y la dictadura. Ocurría, sin embargo, que en numerosas ocasiones se remontaba a hechos ocurridos a partir de 1934. Lo que aquí interesa destacar es que en los diferentes apartados que crearon había un elemento común denominado «Personas sospechosas de participación en el delito», bajo el que se abrían dos columnas, una para los nombres y apellidos y otra para «su paradero actual». En ellas, las autoridades locales que rellenaron estos documentos pusieron lo que consideraron conveniente sin más base que su voluntad, de manera que se ofrecen nombres de personas que aparecen como responsables de todo tipo de crímenes. En numerosas oca-

previsibles consecuencias». Ver: Francisco Espinosa Maestre, *Lucha de historias, lucha de memorias. España, 2002-2015*, Sevilla, Aconcagua, 2015, p. 359.

31.- Sobre Vivas Marzal conviene leer el apartado a él dedicado en la obra de Guillermo Portilla Contreras, *Derecho penal franquista y represión de la homosexualidad como estado peligroso*, Madrid, Ministerio de Justicia, 2019, pp. 159-163.



Militantes de organizaciones pertenecientes al Frente Popular que integraron el tribunal popular en Almería durante la Guerra Civil, según la Causa General (fuente: PARES: Causa General).

siones se listan los de los componentes de los comités antifascistas por ser simplemente los que se suponían que mandaban. Además, a falta de víctimas, como ocurre en el suroeste, se equipara todo, dando igual si se trata de incautación de productos alimenticios, destrozos en la parroquia o en alguna propiedad y asesinatos de personas.

Pues bien, esta documentación fruto de un golpe militar y carente de base legal alguna fue traspasada al Archivo Histórico Nacional en 1980 para su consulta y se encuentra accesible por Internet desde los años noventa. De nada servirá preguntarse por el honor de los que allí aparecen acusados de todo tipo de crímenes. Simplemente ocurre que los rojos no tenían derecho al honor. Y mucho me temo que si alguien solicitara legalmente que desapareciera el

nombre de algún familiar o que no se mostrara por Internet se le diría que la Causa General fue puesta en marcha por el Ministerio de Justicia y que por lo tanto se trata de un documento legal de esa época.

Parece claro que el honor no cubre a todos. Está bien que se pueda acceder a la Causa General por la web del Ministerio de Cultura, pero no se entiende que no quepa hacer lo mismo con la documentación judicial militar. En realidad parece que el derecho al honor es un privilegio que no todos merecen. Obsérvese además el uso perverso que se ha estado haciendo de la Causa General contra personas de izquierda a las que se trata de callar y humillar lanzándole aquella basura judicial. Basta recordar la campaña de acoso contra el poeta Marcos Ana o los ataques contra Ascensión Men-

dieta y su lucha para recuperar los restos de su padre. Esto adquiere especial gravedad en un país que aún no ha roto con dicho pasado y que considera legal esa documentación. ¿Cómo entender que en la demanda presentada por Javier Iglesias Peláez contra H. Tertsch por sus reiteradas calumnias alusivas a su padre, el jurídico militar Manuel Iglesias Ramírez, la jueza y el presidente de la Sala Civil del Tribunal Supremo dieran validez a la documentación judicial militar relativa a este catalogándola de «documentación inequívocamente más objetiva»? ¿Pero es que no han estudiado nunca o ni siquiera visto en algún sumario qué clase de justicia era aquella?^[32] Claro que para alguno «la transición se hizo sobre el pacto de que eran válidos los actos del franquismo, excepto aquellos que fueran expresamente contrarios a la Constitución»^[33]. Francia (1944), Italia (1944), Alemania (1998) o Austria (2009) declararon nulas las sentencias del fascismo y del nazismo, ¿para cuándo España?

España y el derecho al olvido

El 2018 el Gobierno polaco de Ley y Justicia aprobó una ley contra la historia con el objeto de que no se ponga en duda que los polacos no solo fueron ajenos a la persecución de los judíos sino que se dedicaron a salvarlos de los nazis. Según esa ley, cuyo fin es proteger la «dignidad polaca», negar esto puede acarrear tres años de cárcel. Hablamos de un país en que fueron asesinados tres millones de judíos. De fondo puede

percibirse el efecto del libro de Jan Gross *Vecinos*^[34], donde se mostraba que la masacre que afectó a la comunidad judía de la pequeña localidad de Jedwabne, compuesta por unos mil vecinos, no fue llevada a cabo por los nazis sino por sus propios vecinos católicos polacos. Gross, profesor en Princeton, mantuvo en 2015 que los polacos mataron a más judíos que alemanes, lo que fue considerado «un insulto contra la Nación». Pero ha sido ahora en 2021 cuando dos historiadores, Jan Grabowski y Barbara Engelking, autores del libro *Noche sin fin: el destino de los judíos en la Polonia ocupada*, han sido acusados de «difamación a la nación polaca» en aplicación de la ley de 2018. Todo ello basado en la denuncia de la sobrina de un alcalde de una pequeña localidad acusado de colaboración con los nazis —denunció a 22 huidos que fueron detenidos y asesinados— por una judía que sobrevivió. La mujer denunciante, de 80 años, que pedía ser compensada con 26.400 dólares, contó con la ayuda de la Liga de la Buena Fama, que amparaba «el derecho al orgullo y la identidad nacionales» y a «conocer la verdadera historia». El caso, naturalmente, ha causado preocupación en los historiadores polacos. Los afectados hablaron claramente de un acto del Estado polaco contra la libertad de investigación. Finalmente han sido condenados a rectificar el párrafo del libro que aludía al asunto y a disculparse. La ley de 2018 es conocida como la «ley Gross»^[35].

¿Hay alguna diferencia entre este caso y

32.– Francisco Espinosa Maestre, «El caso Tertsch o la persistencia de la otra memoria», *CTXT*, 18 de julio de 2020. El objetivo de la campaña de la extrema derecha no era otro que Pablo Iglesias y Unidas Podemos.

33.– Puede parecer una de esas genialidades inspiradas en el humor paradójico de Groucho Marx pero no es el caso. Pertenece a José Álvarez Junco (ver F. Espinosa, *Lucha de historias*, p. 359).

34.– Jan T. Gross, *Vecinos: el exterminio de la comunidad judía de Jedwabne, Polonia*, Barcelona, Crítica, 2001.

35.– Guillermo Altares, «Polonia aprueba una ley contra la historia», *El País*, 7 de febrero de 2018; Maciej Stasinski, «El precio de desenterrar la verdad», *La Vanguardia*, 26 de enero de 2021; «Dos historiadores enfrentan un juicio por investigar el holocausto en Polonia», *INFOBAE*, 4 de febrero de 2021; Guillermo Altares, «Polonia estrecha el cerco contra los historiadores del Holocausto», *El País*, 11 de febrero de 2021.

los que se han comentado anteriormente? El de Fernando Ruiz Vergara fue sin duda más grave. En el caso de Isidoro Sánchez Baena (Luque) la jueza ordenó el secuestro de las planchas de imprenta y de los ejemplares aún no repartidos. En el de Casado Montado (San Fernando) se produjo el secuestro del libro por orden judicial. El documental de Dolors Genovés estuvo diez años sin emitirse. La página web de Ramón Garrido (O Grove) con la memoria de su padre fue desaparecida por orden de un juez de Cambados. Fue este juez, Juan Carlos Carballal Paradela el que, durante una conversación en O Grove, dijo a Marta Capín que a él le daba igual si lo que ella había escrito era verdad o no, pero que estaba obligada a escribir las dos versiones, la de los testigos y la de los querellantes. Ella se limitó a decirle que ya era hora de contar la otra, la oculta, porque la que venía del franquismo ya la conocíamos de sobra, a lo que el juez respondió que entonces acabaría en la cárcel.

En España no hace falta un gobierno ultranacionalista como el polaco ni una «ley Gross» porque ya tenemos una ley de punto final desde 1977 y una constitución que ampara el derecho al honor (de los franquistas) desde 1978. Ambas se han mostrado muy útiles para abortar todo intento de poner nombre y apellidos a los responsables del terror que trajo el golpe militar de julio de 1936. Han pasado cuarenta años entre la demanda contra Fernando Ruiz Vergara y las que ahora afectan a Ríos Carratalá o a Fernando Mikelarena. En esas décadas la sociedad española ha aprendido que hay un tema que es mejor no tocar, ni investigar, ni publicar. Y esto no solo afecta a la investigación sino que entra en terrenos tan importantes como la educación. Son muchos los estudiantes que salen de la Enseñanza Secundaria sin idea de lo que ha sido el siglo XX en España. Y la causa

parece clara: el olvido, la desmemoria y la equidistancia se han impuesto de tal manera que nadie quiere problemas ni con los alumnos, ni con los padres de los alumnos, ni con otros profesores. Son las consecuencias de la evolución del país desde la transición, de tener una derecha que no ha roto con la dictadura y un centro-izquierda que no quiere mirar más allá de 1978. Como dice Fernando Hernández Sánchez en un artículo de lectura obligada para quienes se plantean estas cuestiones: «La historia se ha convertido en un menú a la carta en que cada consumidor escoge su combinación favorita...»^[36].

Polonia no quiere que salga a la luz su implicación en la aniquilación de los judíos, ya que tal cosa no cabe dentro de la versión dominante de la II Guerra Mundial impuesta desde el poder, y España no quiere que salga a la luz la implicación de los sublevados y sus seguidores en la masacre de la izquierda española, ya que esto no solo pondría en evidencia la responsabilidad de personas concretas en hechos de carácter represivo sino que pone en tela de juicio los orígenes del franquismo, la restauración monárquica y el modelo de transición que dio lugar al llamado Régimen del 78, es decir, el discurso dominante impuesto en España desde la transición. Vistos los resultados da la impresión de que Polonia, pese a su historia peculiar, debe aprender de España, ya que para empezar no hace falta ni una ley especial, ni ligas «en defensa de la buena fama» o «contra la difamación».

Basta mirar el caso español, en el que el derecho al olvido no ha dejado de existir desde 1936 hasta nuestros días. Durante las cuatro décadas de dictadura solo hubo una historia, la que impusieron los vence-

36.- Fernando Hernández Sánchez, «Investigar, divulgar y enseñar: obstáculos y recursos para el estudio de la Historia reciente», *Historia y memoria*, 21 (2020), p. 216.

dores en todos los ámbitos, desde la primaria hasta la universidad. Entre la muerte del dictador y la aprobación de la Constitución se prepara el terreno para el modelo gatopardesco que se quiere imponer. El primer paso se dio al borrar el pasado y el segundo asegurando el derecho al honor (impunidad) de los vencedores. Ninguno de los grandes poderes se vio afectado por el cambio. En cabeza la Iglesia, que se aseguró su posición de privilegio con la firma de una serie de acuerdos a partir de 1976 que encubrían un nuevo concordato^[37] y consiguió imponer sus propios idearios en sus centros de enseñanza subvencionados por el Estado.

Con la iniciativa conocida como la querrela argentina contra los crímenes del franquismo, iniciada en 2010, se ha demostrado que la amnistía de 1977 cierra toda posibilidad a la justicia y al derecho internacional, y con las demandas presentadas al amparo del derecho al honor ha quedado de manifiesto que la verdad es peligrosa, ya que la propia legislación la rechaza y castiga. Las consecuencias son bien visibles. La investigación de la represión puede dividirse en cuatro etapas: una primera fruto de la iniciativa individual que abarca desde fines de los setenta hasta los ochenta; una segunda, ya en los noventa, en la que a esta se suman algunos departamentos universitarios; la tercera, fruto del boom de la memoria iniciado a fines de los noventa y consolidado a partir de 2002, que llegó hasta fines de esa década dando lugar a cierto proceso de catarsis desde el mundo de los vencidos, y la etapa final, que se produjo entre las maniobras contra el movimiento pro memoria que culminaron en el Auto de Garzón y la llegada del PP al poder en 2011. Después de las demandas de los años

ochenta y noventa y sobre todo de las de la primera década del siglo el mensaje quedó claro: la llamada «memoria histórica», que no era otra cosa que el pasado oculto, ya fuera por la historia como por la memoria, debía desaparecer. Basta mirar la caída de las investigaciones realizadas a partir de 2008 para percibir el efecto del embate contra la historia y la memoria.

No obstante, puede ser interesante mostrar el avance de las investigaciones sobre represión desde la transición hasta hoy a través de sus cifras, dejando claro que detrás de cada número hay un nombre y unos apellidos:

Año	Zona franquista	Zona republicana
1999	93.064	37.282
2010	130.199	49.272
2020	140.159	49.367

Las cifras de 1999, elaboradas por Francisco Moreno Gómez, recogían el fruto de las investigaciones iniciadas a fines de los setenta y publicadas a lo largo de los años ochenta y noventa. Las de 2010 se incluyeron primero en el «Informe sobre la represión franquista»^[38], elaborado por mí y que se incorporó a la causa abierta por el juez Garzón en 2008, y fueron publicadas poco después, debiéndose la de zona franquista a mí y la de zona republicana a José Luis Ledesma. Finalmente las de 2020 han aparecido en un artículo de quien esto escribe^[39].

38.- Francisco Espinosa «Informe sobre la represión franquista», en: Mirta Núñez Díaz-Balart (coord.), *La gran represión*, Barcelona, Flor de Viento, 2009, 433-444.

39.- Las referencias bibliográficas son: Santos Juliá (Coord.), *Víctimas de la guerra civil*, Barcelona, Temas de Hoy, Madrid, 1999; Francisco Espinosa Maestre (Coord.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010 y Francisco Espinosa Maestre, «La investigación de la represión franquista cuarenta años después (1979-2020)», en Vicente A. Gabarda (Coord.), *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhuma-*

37.- William James Callahan, *La Iglesia católica en España (1875-2002)*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 425 y ss.

Está claro que el derecho al olvido surgiendo del mundo digital acabará consolidando e incluso ampliando el derecho al olvido que venimos padeciendo desde hace décadas. Basta pensar en qué será de fuentes de primer orden como las hemerotecas del *ABC* o *La Vanguardia*. O en la posibilidad, que ya ha asomado en alguna ocasión, en 2006 por ejemplo, de tachar o cambiar los nombres propios de las copias de los documentos, y no solo en los documentos judiciales, como vimos antes, sino en otros relacionados con temas delicados que no hace falta mencionar. Así lo comentaba Luis Castro recientemente:

Por otra parte, hay otro asunto negativo para investigadores y publicistas en el que también tienen que ver los jueces y sus instituciones colegiadas (léase el Consejo General del Poder Judicial, por ejemplo), aunque no solo ellos, también las autoridades archivísticas. Me refiero a la práctica, muy generalizada en los últimos años, de «despersonalizar» los documentos en los que aparecen responsables de la represión franquista o, más en general, ciertas sentencias condenatorias, incluso de la época democrática. Ello consiste en tachar, borrar o permutar los nombres de esos responsables de manera que no puedan ser conocidos ni publicados en modo alguno^[40].

Hay que dejar claro que el derecho al olvido fue connatural a la dictadura y resultó cuestión básica y primordial a la salida de esta, ya que los poderes que controlaron el proceso de transición no podían permitir que saliesen a la luz nombres e historias del ciclo 1936-1977. La amnistía de este año fue celebrada por los sectores de izquierdas que habían sufrido cárcel y represión durante la dictadura, pero de rondón y sin que nadie lo

destacara la UCD logró colar la autoamnistía que les permitiría borrar el pasado.

No hay que olvidar que en griego amnistía significa olvido, es decir, que el derecho al olvido viene de 1977. Tampoco estará de más recordar que en esa misma lengua el antónimo de olvido no es recuerdo sino verdad, con lo cual frente al derecho al olvido lo que hay que oponer es simplemente el derecho a la verdad. Es esta la que se ha estado negando desde el principio con trabas y enredos sin fin cuya única finalidad ha sido impedir que salga a la luz. No tengo la menor duda de que cada vez que nos denegaron el acceso a una documentación o nos pusieron trabas de cualquier tipo estaban ejerciendo el derecho al olvido que tuvo sus bases en la amnistía y en la Constitución a través del derecho al honor^[41]. Tampoco de que ahí radica la situación de los archivos y las peculiaridades del caso español (la ausencia de una ley de archivos o las concesiones que se han hecho a Defensa dejando importantes fondos fuera de su sistema archivístico).

Termino con un texto clarividente:

«[...] esa preferencia por la amnistía justificada en momentos políticos de transición de un sistema totalitario hacia un régimen democrático prescinde de una enseñanza histórica que evidencia que, en no pocos casos, las leyes de amnistía han sido el medio hecho valer por los regímenes dictatoriales para borrar gravísimos delitos contra las personas y sus derechos fundamentales. De la memoria colectiva forman parte decisiones políticas de amnistía que sirvieron para ocultar delitos cuyo perdón y consiguiente impunidad pretendieron disfrazarse mediante el eufemismo de leyes de pun-

ciones. Valencia, 1936-2020, Valencia, Diputación de Valencia, 2021, pp. 91-114.

40.- Luis Castro, «Justicia y verdad histórica: una relación conflictiva», *ctxt.es*, 22 de marzo de 2021.

41.- Una noticia reciente nos recuerda la vigencia de esta situación. La demanda interpuesta por Gerardo Iglesias Argüelles contra quien, tras detenerlo, lo torturó en tres ocasiones entre 1964 y 1974 ha terminado con la decisión de archivar la causa «al amparo de la Ley de Amnistía».

to final, que tuvieron que ser neutralizadas, precisamente, por los tribunales.

De ahí las dificultades para entender esa preferencia incondicional por un instrumento jurídico de extinción de la responsabilidad criminal [...]»

No he leído mejor descripción de lo que supuso la amnistía de 1977. Lo llamativo es que procede de un jurista español magistrado del Tribunal Supremo y presidente de la Sala Segunda. Lo cual significa que se trata de Manuel Marchena y el texto está extraído de la página 9 de su Informe sobre el indulto con que el gobierno puso fin a la causa especial 3/20907/2017. Comenta así la petición de amnistía realizada por Jordi Cuixart y naturalmente no está pensando

en España sino en lejanas dictaduras de otro tiempo. Que tal cosa ocurra casi medio siglo después de la muerte de Franco solo indica que el tiempo no pasa por la cúpula judicial. Solo cabe concluir afirmando que entre las consecuencias de la amnistía y del derecho al honor están el abandono, la ocultación e incluso la destrucción —¿cómo olvidar la orden de Rodolfo Martín Villa cuando ocupaba Gobernación en 1977 para acabar con todos los archivos del Movimiento?^[42]— de los fondos documentales del franquismo. De ahí la inexistencia de una ley de archivos que hubiera clarificado el terreno y, como resultado final, los muros que la indefinición legal creó frente a la investigación de una documentación que debería haber estado abierta desde 1986.

42.- No deja de llamar la atención la reciente crítica de Óscar Alzaga a dicha decisión, que contó por supuesto con el visto bueno del presidente Suárez. Por lo visto solo se ha dado cuenta de la dimensión del «disparate» cuando ha necesitado consultar documentación que le afectaba personalmente. Desde enero de 1978 Alzaga fue miembro de la Comisión Constitucional del Congreso en representación de la UCD, de la que fue cofundador. Jose Antonio Zarzalejos, «La destrucción de los archivos policiales del franquismo fue un disparate de Martín Villa y Suárez: Entrevista a Óscar Alzaga», *Conversaciones sobre la Historia*, <https://conversacionsobrehistoria.info/2021/09/26/la-destruccion-de-los-archivos-policiales-del-franquismo-fue-un-disparate-de-martin-villa-y-suarez-entrevista-a-oscar-alzaga/>, 26 de septiembre de 2021, (consulta: 2 de noviembre de 2021).